

**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE
No. AD -36-2020**



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LOS MESES
DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**

Contrato abierto de suministro de combustible que, celebran por una parte, el Municipio de Manzanillo, Colima, como comprador, representado en este acto por los **CC. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Municipio"** ó **"Comprador"** y por la otra parte, la persona moral **"Grupo Occidental de Combustibles S.A. DE C.V."** representada por el **C. Lic. Esteban Miranda Soto**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, y en su conjunto, se les denominará **"Las Partes"** mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número **OM/0333/2020, de fecha 27 de octubre de 2020**, el Oficial Mayor, Lic. Miguel Salazar Abaroa en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Manzanillo, Colima, autorizó la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la contratación del **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020"**, y realizar la adjudicación, a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, numeral 1, fracción III, 45, numeral 1, fracción XVI y 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima adjudicándose el contrato a la persona moral **"Grupo Occidental de Combustibles S.A. DE C.V."**.

2.- Que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con el recurso económico, propio y suficiente en las partidas presupuestales 02-06-01-01 "Gasolina" y 02-06-01-02 "Diesel", destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES

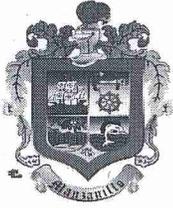
1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primer y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, tiene facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y

AR

[Handwritten signatures in blue ink]



**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE
No. AD -36-2020**



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LOS MESES
DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**

en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 24 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio, acreditando su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.3.- El C. Daniel Mendoza Flores, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.4.- La C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todas las disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.5.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

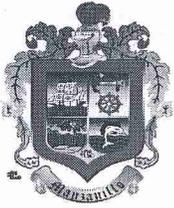
1.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Declara "**EL PROVEEDOR**" a través de su apoderado bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE "EL PROVEEDOR" Y PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

2.1.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PROVEEDOR: Es una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos mediante escritura pública 35,104, folio real 203584-1, de fecha 15 del mes de marzo del año 2007 ante el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público número 09 (nueve) de la ciudad de Colima, Colima, representada en este acto por el C. Lic.

AR
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE
No. AD -36-2020**



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LOS MESES
DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**

Esteban Miranda Soto, en los términos de la escritura pública número 49,198, de fecha 12 de diciembre de 2012, ante la fe del Notario Público antes mencionado, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2.- Que **"El Proveedor"** se encuentra registrado bajo el régimen de persona moral ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), con la actividad de Comercio al por menor de gasolina y diesel, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **GOD070315UM6**, que también se encuentra al corriente en el pago de impuestos y para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo número 1001, colonia Lo de Villa, Colima, Colima, código postal 28620.

2.3.- Que **"El Proveedor"** tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del servicio en cuestión.

2.5.- Que está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato de suministro en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

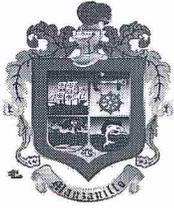
3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de suministro.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de suministro, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga con **"El Municipio"** en este acto, a suministrar a las unidades vehiculares propiedad del Municipio de Manzanillo, Colima: los combustibles denominados gasolina magna y diesel, a partir del **01 de noviembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.**

AR
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE
No. AD -36-2020**



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LOS MESES
DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Proveedor", recibirá en pago por el suministro de combustible, la cantidad mínima de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido y como cantidad máxima **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, previa entrega de la facturación correspondiente. "El Municipio" llevará a cabo el pago en moneda nacional en exhibiciones devengadas, es decir, por el suministro de combustibles efectivamente recibidos; para que la obligación de pago se haga exigible.

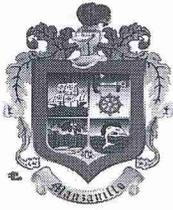
TERCERA.- OBLIGACIONES DE "El Proveedor"

- a) Entregar a "El Municipio", a través de las unidades vehiculares oficiales, que requieran el suministro, a través de chips asignados a cada unidad, el combustible denominado gasolina magna y diesel, en el lugar de "El Proveedor".
- b) Llevar un control de los productos entregados a cada uno de los vehículos propiedad del Municipio de Manzanillo, Colima, y proporcionar en forma semanal a "El Municipio", la información consolidada que genere el sistema de control de suministro de combustible de "El Proveedor".
- c) "El Municipio" practicará revisiones y auditorías en cualquier tiempo para comprobar que la medición de los dispensadores corresponda con el recibido en las unidades del Municipio de Manzanillo, Colima. "El Proveedor" se obliga con el "El Municipio" dar a las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo dichas actividades.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO, Y VIGENCIA. Ambos contratantes, se obligan en los siguientes términos:

- a) En lo que se refiere a las condiciones de pago, "Las partes" convienen que será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione por "El Proveedor", previamente a la presentación de la factura por semana que corresponda, acompañada de reportes generados por el sistema de control de suministro de la empresa, validada por los litros de combustible surtidos a cada vehículo, dichas facturas se liquidaran a los 15 días fecha factura, entiendo con esto que no existirá ningún retraso en el pago para seguir proporcionando el servicio del combustible, se entregándola en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones ubicada en tercer piso en Av. Juárez número 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200, así como por correo electrónico a la dirección: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en formatos **PDF** y **XML**

Los datos fiscales son:



**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE
No. AD -36-2020**



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LOS MESES
DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**

Municipio de Manzanillo, Colima.

Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima c.p. 28200.

Régimen Federal de Contribuyentes MMC-8501014x0.

b) **El plazo del suministro** es obligatorio para ambas partes, dando inicio el día 01 de noviembre del 2020 y concluyendo el 31 de diciembre del 2020.

QUINTA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir en todos sus términos el presente contrato, ya que en el supuesto de que no sea así, **"El Municipio"** en su carácter de "comprador", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, presentará una garantía de buen cumplimiento, que será una póliza de fianza, por el 10 % (diez por ciento), del importe máximo del presente contrato, antes de I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima.

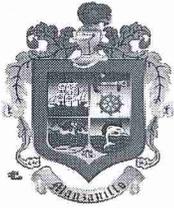
"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por **"El Proveedor"** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción de **"El Municipio"**, éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "Las Partes" convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, por parte de **"El Proveedor"**, éste pagará como pena convencional a **"El Comprador"**, un porcentaje del 0.5%, por cada día de atraso en el suministro de combustible.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

NOVENA.- CAUSALES DE RECISIÓN. Las partes aceptan que sí **"El Municipio"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar el mismo y operar de pleno derecho y sin



**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE
No. AD -36-2020**



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LOS MESES
DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**

necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, bastando para ello que lo comunique por escrito a **El Proveedor**.

"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"El Proveedor"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"El Proveedor"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **El Proveedor** que lesione los intereses de **"El Municipio"**

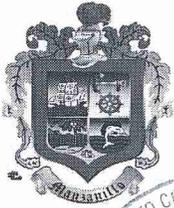
DÉCIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "Las Partes" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las Partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DE OCTUBRE DEL 2020.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.



**CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE
No. AD -36-2020**



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LOS MESES
DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.**



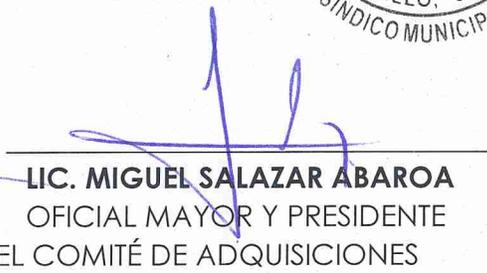
GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL



MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR:

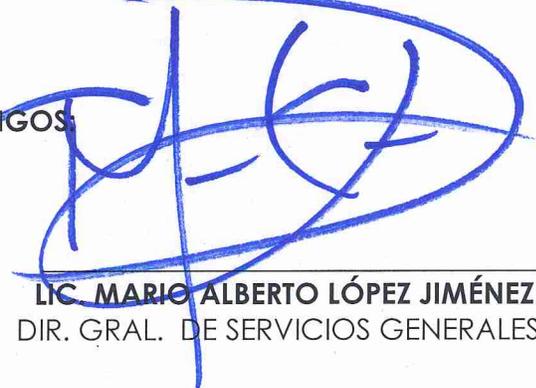


C. LIC. ESTEBAN MIRANDA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



LIC. MARIO ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ
DIR. GRAL. DE SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-36-2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA Y LA EMPRESA GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V